

Santa Cruz de Lorica-Córdoba, 09 de agosto de 2022.

Señor

JUEZ (02) SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LORICA-CORDOBA.

E.

S.

D.

Ref.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	DAIRO MIGUEL DORIA ARTEAGA
EJECUTADO	ALFREDO CORENA BALLESTEROS
RADICADO	23.417.40.89.002.2022.00303.00
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE FECHA DE 18 DE JULIO DE 2022.

ALFREDO CORENA BALLESTEROS, identificado con C.C. Nro. 8.715.931 expe en Barranquilla, domiciliado en el Municipio de Lorica-Córdoba, actuando en nombre propio, de forma muy respetuosa acudo ante su Despacho para interponer RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE FECHA DE 18 DE JULIO DE 2022., y estando dentro de la oportunidad legal para ello, por haberse configurado la Excepción previa de Ineptitud de la Demanda art 100 #5,(C.G.P), también por configurarse la causal de Inadmisión de la Demanda contemplada en el, art. 90 #5(C.G.P), por carecer el Apoderado de Derecho de Postulación, de acuerdo a las siguientes consideraciones de Orden Factico y Juridico.

BREVE RECuento PROCESAL.

El dia 04 de agosto de 2022, recibí correspondencia por parte de empresa de correo certificado, de copia de la demanda, anexos (con 8 folios), y auto de Mandamiento de Pago (con 4 folios)., en la cual curso como parte Demandada.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACION DE LAS PRETENSIONES, Art. 100 #5 C.G.P.

Revisada la demanda de marras, de acuerdo al traslado que fui notificado por medio fisico, en su folio 7, se avizora que el poder no fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la parte Demandante, señor Dairo Miguel Doria Arteaga, sino que lo que se observa son una indicaciones enviadas desde la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte demandante, del cual anexo pantallazo:

De: OPTICA VISION DIGITAL LORICA
Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 4:02 p. m.
Para: Alejandro Garces B.
Asunto: RE: PODER

De: Alejandro Garces B. <alejogarc24@hotmail.com>
Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 12:23 p. m.
Para: OPTICA VISION DIGITAL LORICA <abcvisiondigital@hotmail.com>
Asunto: PODER

Respetado señor:

DAIRO MIGUEL DORIA ARTEAGA

Reciba un afectuoso saludo, por medio del presente me permito remitirle poder especial, favor seguir las siguientes instrucciones:

1. Leer atentamente y firmar el documento.
2. Escanear y devolver documento firmado en formato PDF, al correo electrónico: alejogarc24@hotmail.com, en el asunto del correo escriba: Mensaje de datos confirmando poder especial, y escriba el siguiente mensaje: Por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. ALEJANDRO MANUEL GARCES BELLO, para que promueva y lleve hasta su terminación en mi representación; **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra del señor ALFREDO CORENA BALLESTERO, ante el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LORICA (Reperto)**.

Es por eso señor Juez que el Poder no cumple con lo establecido el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022. “ *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos (...)*”

Siendo esta la vía procesal escogida por la parte demandante, no cumple con los requisitos para conferir el poder mediante mensaje de datos, por no ser el demandante el remitente del poder desde su correo electrónico, ya que en el siguiente folio nro. 8 Solamente se avizora el escrito del poder, sin evidencia de ser remitido por mensaje de datos y tampoco cuenta con la nota de presentación personal, configurándose la causal de inadmisión de la demanda consagrado el art. 90 #5 (C.G.P), por carecer el apoderado de derecho de postulación, por estas razones señor Juez considero que debe revocarse el Auto de que libro Mandamiento Ejecutivo.

PETICION

Por las consideraciones anteriormente expuestas señor Juez, de forma muy respetuosa le solicito revocar el Auto que Libro Mandamiento de Pago de fecha 18 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Codigo General del Proceso: arts. 90 #5, 100 #5, art 442 #3
Ley 2213 de 2022, art 5.

PRUEBAS.

Tengase como pruebas las aportadas con el escrito de la demanda.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico Fcr1218@hotmail.com , calle 8 nro 20-36.

Cordialmente,

ALFREDO CORENA BALLESTEROS

CC 8.715.931 de Barranquilla

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA EJECUTANTE DAIRO MIGUEL DORIA ARTEAGA EJECUTADO ALFREDO CORENA BALLESTEROS RADICADO 23.417.40.89.002.2022.00303.00 ASUNTO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO

fredy de jesus corena ramos <fcr1218@hotmail.com>

Mar 9/08/2022 4:54 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cordoba - Lorica <j02prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ (02) SEGUNDO PROMISCO MUNCIPAL DE LORICA-CORDOBA.

E.

S.

D.

Ref.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	DAIRO MIGUEL DORIA ARTEAGA
EJECUTADO	ALFREDO CORENA BALLESTEROS
RADICADO	23.417.40.89.002.2022.00303.00
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE FECHA DE 18 DE JULIO DE 2022. , de acuerdo a las consideraciones plasmadas en el archivo pdf que adjunto, solicito acuse de recibido.

del señor Juez, Cordialmente,

ALFREDO CORENA BALLESTEROS
CC 8.715.931